



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0909)
20 MAYO 2022

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”.*

Que en el Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa “Casa Digna Vida Digna”, destinado al mejoramiento de Vivienda de Interés Social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió el contrato fiduciario No 01 del catorce (14) de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa “Casa Digna, Vida Digna” destinado para *“la ejecución de actividades de obra tendientes a mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de los hogares más vulnerables y de menores ingresos del país, a través de reparaciones estructurales o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes”*, en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el manual operativo del programa, determinan las condiciones y

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *“El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, será otorgado por un valor equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes”,* el cual según el numeral 4.1 del manual operativo del programa deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, los cuales están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que los hogares accedieron al programa “Casa Digna Vida Digna” en cumplimiento del artículo 2.1.1.7.5 *“Beneficiarios del subsidio”*, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio dispuesto en el artículo 2.1.1.7.7 del Decreto 1077 de 2015.

Que el numeral 6.3.6 del manual operativo del Programa “Casa Digna Vida Digna” establece los requisitos para la asignación del subsidio, entre los cuales se encuentra que los hogares habilitados con diagnóstico efectivo deberán ser cruzados por segunda vez con las bases de datos, con el fin de verificar que las condiciones habilitantes del hogar no hubieren cambiado.

Que mediante correo electrónico de fecha 20 de mayo del 2022, el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, informó sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, a los que se les realizó el segundo cruce, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento “Casa Digna Vida Digna”.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 asciende a la suma de novecientos cuatro millones trescientos doce mil ochocientos cuarenta y nueve pesos M/Cte. (\$ 904.312.849).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados para FONVIVIENDA según lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, y el numeral 6.51 del manual operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones presupuestales se harán de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 2.1.1.7.1 y siguientes del Capítulo 7, Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia y su manual operativo con cargo a los recursos disponibles en el Fideicomiso “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y cuatro (84) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco de Programa de “Casa Digna Vida Digna” para el mejoramiento de vivienda de interés social, por un valor total de **NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 904.312.849)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No	ID Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV
1	21038751	ANTIOQUIA	BELLO	32316142	NORA DEL SOCORRO	MESA LOPEZ	\$10.617.761
2	21583199	ANTIOQUIA	BELLO	71781368	BENAIA	OSORIO ARCILA	\$10.617.761
3	21604083	ANTIOQUIA	BELLO	1036131948	YULIETH ANDREA	VASQUEZ AGUDELO	\$10.617.761
4	21625785	ANTIOQUIA	BELLO	15509751	JOHN MARIO	OSORIO TABORDA	\$10.617.761
5	21684394	ANTIOQUIA	BELLO	32423286	GILMA ANGELA	ALZATE ARIAS	\$10.617.761
6	21733379	ANTIOQUIA	BELLO	20939909	ROSALBA	SANCHEZ DE QUINTERO	\$10.617.761
7	22837480	ANTIOQUIA	BELLO	32459825	MARIA MARGARITA	PEREZ DE QUINTANA	\$10.617.761
8	22839264	ANTIOQUIA	BELLO	43024464	LUZ MERY	OQUENDO IBARRA	\$10.617.761
9	21743808	ANTIOQUIA	BELLO	8283672	JOSE DARIO	LONDOÑO SANCHEZ	\$10.617.761
10	22040911	ANTIOQUIA	BELLO	1000662306	ASHLEY	CALLEJAS VASQUEZ	\$10.617.761
11	22830086	ANTIOQUIA	BELLO	43818803	LUZ DARY	QUINTANA PEREZ	\$10.617.761
12	22831881	ANTIOQUIA	BELLO	98475316	JORGE ANTONIO	RUA	\$10.617.761
13	22834363	ANTIOQUIA	BELLO	39317314	MARIA EUGENIA	RODRIGUEZ CORTES	\$10.617.761
14	21679550	ATLANTICO	BARRANQUILLA	22655695	SULEIMA	GUZMAN PALENCIA	\$9.147.665
15	21053674	ATLANTICO	SOLEDAD	22529295	NOHORA FLOR	MANJARRES RODRIGUEZ	\$10.894.387
16	21053680	ATLANTICO	SOLEDAD	22531588	ERLINDA ISABEL	MEJIA DE ALBA	\$10.896.022
17	21053685	ATLANTICO	SOLEDAD	72043698	WILSON RAFAEL	DE LA HOZ FLORIAN	\$10.900.997

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

18	21054455	ATLANTICO	SOLEDAD	7460392	REINERIO	RUIDIAZ RANGEL	\$10.878.117
19	21054457	ATLANTICO	SOLEDAD	22374400	PETRONA DEL CARMEN	CAMARGO MONTES	\$10.882.270
20	21611093	ATLANTICO	SOLEDAD	36550495	MARTA SOFIA	VERGARA ACOSTA	\$10.851.162
21	21611683	ATLANTICO	SOLEDAD	1002012825	SANDY YERETH	PEREZ SANJUAN	\$10.892.434
22	21612393	ATLANTICO	SOLEDAD	1002128626	DANIELA ESTHER	CHACON VASQUEZ	\$9.949.385
23	21672076	ATLANTICO	SOLEDAD	33205834	GLORIA	DIAZ SOLIS	\$10.892.507
24	21673613	ATLANTICO	SOLEDAD	32673385	GLADYS ESTHER	MADRID DE ESCAMILLA	\$9.933.991
25	21687511	ATLANTICO	SOLEDAD	26810108	NERIS MARIA	TORRES JULIO	\$10.901.048
26	21608873	ATLANTICO	SOLEDAD	26693548	JUDITH MARIA	BARRAZA MERINO	\$10.902.278
27	21608884	ATLANTICO	SOLEDAD	32818760	DORIS	ALVAREZ ROSALES	\$9.955.740
28	21611064	ATLANTICO	SOLEDAD	3899030	DAGOBERTO	TOVAR HERAZO	\$10.840.537
29	21707588	ATLANTICO	SOLEDAD	22445963	VIVIANA ROSA	DE LOS REYES DE LOS REYES	\$10.898.332
30	21707593	ATLANTICO	SOLEDAD	22456860	LUCILA	RIVERO TOLOZA	\$10.893.905
31	21709640	ATLANTICO	SOLEDAD	72229272	JAIRO ENRIQUE	FERNANDEZ PADILLA	\$10.891.719
32	21648089	ATLANTICO	SOLEDAD	922696	TIRSON DANIEL	GONZALEZ GONZALEZ	\$10.902.310
33	21654007	ATLANTICO	SOLEDAD	32708465	MAURICIA DE DIOS	NORIEGA SAN JUAN	\$10.880.414
34	21654028	ATLANTICO	SOLEDAD	52401803	YOMIRIS	ARRIETA ROCHA	\$10.895.747
35	21756059	ATLANTICO	SOLEDAD	1048272245	YINAIRA ISABEL	ARIZA RUIZ	\$10.902.255
36	21756077	ATLANTICO	SOLEDAD	32811458	MARIA MERCEDES	ALTAHONA DE GONZALEZ	\$9.942.811
37	21761889	ATLANTICO	SOLEDAD	1043136183	LEIDY KATHERIN	RESTREPO LOPEZ	\$10.902.266
38	21687532	ATLANTICO	SOLEDAD	32660087	AMPARO DEL CARMEN	AGUILAR PEREZ	\$10.902.065
39	21687534	ATLANTICO	SOLEDAD	32727213	ONELIS ESTER	TORRES JULIO	\$10.889.094
40	21687538	ATLANTICO	SOLEDAD	1043148613	MARIA ISABEL	JULIO GUERRERO	\$10.896.922
41	21593384	ATLANTICO	SOLEDAD	32864898	ALBA LUX	OVIEDO RIVERA	\$10.896.261
42	21761893	ATLANTICO	SOLEDAD	32827631	ENILDA ROSA	POLO GOMEZ	\$10.902.218
43	21761898	ATLANTICO	SOLEDAD	8710090	LUIS EDUARDO	MORRON CANTILLO	\$10.902.283
44	21718862	ATLANTICO	SOLEDAD	57456235	EDILSA	POZO CANTILLO	\$10.902.277
45	21734092	ATLANTICO	SOLEDAD	72206797	WILMAR ALEXIS	RODRIGUEZ GUERRERO	\$10.898.944
46	21737936	ATLANTICO	SOLEDAD	8510159	HERIBERTO MANUEL	ANTEQUERA DE LA CRUZ	\$10.881.344
47	6034300	BOLIVAR	CARTAGENA	23114696	OSKARINA	BARBOZA HERNANDEZ	\$10.677.848

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

48	6055001	BOLIVAR	CARTAGENA	9088869	ALEJANDRO	LUGO GENES	\$10.684.112
49	16216516	BOLIVAR	CARTAGENA	3817819	JOSE GREGORIO	PAJARO PEDRAZA	\$10.901.007
50	20003473	BOLIVAR	CARTAGENA	45434884	LUCIA ESTHER	PEREIRA NAVARRO	\$10.714.719
51	20004648	BOLIVAR	CARTAGENA	45526530	LILIANA PATRICIA	ACEVEDO ACEVEDO	\$10.672.488
52	20011563	BOLIVAR	CARTAGENA	10264770	ORLAN ANTONIO	RAMIREZ CAMACHO	\$10.541.994
53	21100322	BOLIVAR	CARTAGENA	73203026	ANDRES	OVIEDO BENAVIDES	\$10.872.179
54	21630827	BOLIVAR	CARTAGENA	1007255357	ALICIA GABRIELA	MONTERROZ A VALDEZ	\$10.896.612
55	21738941	BOLIVAR	CARTAGENA	9105415	LUIS CARLOS	MARTINEZ CARMONA	\$10.680.134
56	21740168	BOLIVAR	CARTAGENA	45421615	ALEIDA	BERRIO PUERTA	\$10.681.957
57	21038789	BOLIVAR	CARTAGENA	45366804	LEIDA ISABEL	MORALES GUERRA	\$10.901.849
58	21045138	BOLIVAR	CARTAGENA	33117748	CONSORCIA	SANMARTIN MARIMON	\$10.896.868
59	21053665	BOLIVAR	CARTAGENA	73079936	AUGUSTO ENRIQUE	CALVO MADRID	\$10.863.733
60	21099593	BOLIVAR	CARTAGENA	73076200	ELOY	HERNANDEZ BARRIOS	\$10.897.388
61	13891294	CESAR	VALLEDUPAR	77176726	LUIS FERNANDO	MARRUGO BERMUDEZ	\$10.899.506
62	22669132	CESAR	VALLEDUPAR	49766275	ELKA	MENDOZA CUELLO	\$10.902.292
63	22760728	CESAR	VALLEDUPAR	57403816	ANGELA MARIA	IBAÑEZ MEDINA	\$10.902.923
64	22767439	CESAR	VALLEDUPAR	49790447	AMELIA BEATRIZ	OSPINO MEZA	\$10.902.223
65	22767442	CESAR	VALLEDUPAR	42404040	CARMEN ROSA	JIMENEZ ROPERO	\$10.895.077
66	22768667	CESAR	VALLEDUPAR	49773266	LUZ DARYS	GONZALEZ HOYOS	\$10.872.246
67	22803651	CESAR	VALLEDUPAR	39089210	ARACELY MARIA	GIL ACUÑA	\$10.900.474
68	22803684	CESAR	VALLEDUPAR	80103667	ALBERTO LUIS	FRANCESCHI BLANCO	\$10.901.971
69	22804817	CESAR	VALLEDUPAR	49759219	MILSA DE LA ASUNCION	MINDIOLA LOPEZ	\$10.900.751
70	22804847	CESAR	VALLEDUPAR	84041172	LUIS MODESTO	PEREZ LEIVA	\$10.901.817
71	22828870	CESAR	VALLEDUPAR	49698429	ARCELIDA	SILVA SALCEDO	\$10.902.559
72	22828882	CESAR	VALLEDUPAR	12718115	HERNAN	GARZON	\$10.895.487
73	22830074	CESAR	VALLEDUPAR	15172254	MIGUEL ANGEL	BOTTO PEREZ	\$10.901.977
74	22909606	CESAR	VALLEDUPAR	19584119	ALFREDO ANTONIO	CHARRIS PEÑA	\$10.900.168
75	22775148	CESAR	VALLEDUPAR	49797477	PAOLA ALEJANDRA	GUERRERO VILLERO	\$10.899.252
76	22796092	CESAR	VALLEDUPAR	42485672	RUTH ISABEL	RIVERA ORTEGA	\$10.899.849
77	22950687	CESAR	VALLEDUPAR	42493604	NADIR	DOMINGUEZ MONTESINO	\$10.901.938

“Por la cual se asignan ochenta y cuatro (84) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del Programa Casa Digna Vida Digna”

78	24458324	CESAR	VALLEDUPAR	1065810081	YOINER ANDRES	FONTANILLA PIÑA	\$10.895.726
79	24549248	CESAR	VALLEDUPAR	49792328	DIOJANA MARIA	ARIAS LIZARAZO	\$10.902.219
80	24589366	CESAR	VALLEDUPAR	49782054	LUCENIA	ROSADO HERRERA	\$10.902.091
81	22827754	CESAR	VALLEDUPAR	40801296	MARTHA LUCIA	ALVAREZ PINTO	\$10.901.499
82	22828853	CESAR	VALLEDUPAR	49764942	MARIBEL	ARAGON BUELVAS	\$10.812.692
83	21055342	VALLE DEL CAUCA	TULUA	31185355	MARIELA	FLOREZ LAINEZ	\$10.902.312
84	24996304	VALLE DEL CAUCA	TULUA	29400419	MARIA CELMIRA	SAA VALLEJO	\$10.902.312
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$904.312.849

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Pérdida de ejecutoriedad. Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 se aplicará por parte de FONVIVIENDA esta acción cuando se compruebe que el beneficiario del subsidio familiar de vivienda se niegue a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

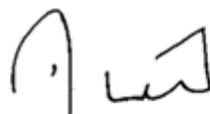
Artículo 4. FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 *“perdida y restitución del subsidio familiar de vivienda”* del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa Casa Digna Vida Digna, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 01 de 2019 suscrito con la Fiduciaria Bogotá.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 MAYO 2022**



Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyecto: Karina Jaimes
Aprobó: Marcela Rey – Luis Alfonso Ojeda

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext:2142
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha:17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 6 de 6